



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto anterior. Sírvase Proveer.

**Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 401 00			
<b>DEMANDANTE</b>	María Gladys López Martínez	<b>C.C. No.</b>	35.403.524
<b>DEMANDADOS</b>	Edgar Augusto Arévalo Arévalo		
	Iveth Yamile Guerrero Rippe		
<b>PRETENSIÓN</b>	Contrato laboral – pensión sanción		

### Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado de la parte actora que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que ordenó notificar al demandado EDGAR AUGUSTO ARÉVALO, toda vez que ya adelantó el trámite, pues, como se observa en las 5 hojas finales de la remisión de la documentación, notificación, etc., el correo de destino y la certificación de recibido va al destinatario señalado por ustedes y en minúscula [e.auguare48@hotmail.com](mailto:e.auguare48@hotmail.com), por tanto considero se dio cumplimiento a la ley.

### Consideraciones del despacho

Procedió el despacho a verificar y encontró que le asiste razón al apoderado de la parte actora, toda vez que a folio 48 del archivo 06 se encuentra la Certificación que echaba de menos el despacho, en consecuencia, se repondrá el auto recurrido y se continuará con las actuaciones procesales pertinentes. Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: REPONER** el auto del 14 de diciembre de 2023, de conformidad con las razones expuestas.

**SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte de los demandados **IVETH YAMILE GUERRERO RIPPE** y **EDGAR AUGUSTO ARÉVALO ARÉVALO**, toda vez que no allegaron escrito de contestación de demanda dentro del término legal.

**TERCERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA** de los demandados **IVETH YAMILE GUERRERO RIPPE** y **EDGAR AUGUSTO ARÉVALO ARÉVALO**, el no haber dado contestación a la demanda de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO:** Previo a señalar fecha para audiencia, **REQUIÉRASE A LAS PARTES**, en atención al contenido del artículo 19 del CPTSS, a efecto de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten al despacho si les asiste **ánimo conciliatorio**, e indiquen una cifra sobre la cual el despacho pueda coadyuvar el proceso de conciliación, caso en el cual, se adelantará la fecha de audiencia para materializar un eventual acuerdo conciliatorio. Por secretaría adelantense las gestiones necesarias para ubicar a los demandados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2024. Por ESTADO No. <b>024</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1683587f2f70d911436c78b622c9b526950372fdc38f0d6c18003bed1f69af5**

Documento generado en 25/04/2024 12:16:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>